

habien de cinco d. diarios pagados del fondo que  
 produca el arbitrio que el Ayuntamiento  
 se estableca sobre la casa de reparto de  
 termino, y que tiene ~~seis~~ <sup>seis</sup> ~~ab~~ acordado  
 en el expediente remitido al enunciado Sr. Jefe  
 Politico p.<sup>o</sup> de aprobacion en cinco de agosto  
 proximo; y p.<sup>o</sup> cuyo objeto propone este Ayuntamiento  
 se establezca otro arbitrio de cinco  
 d. mensuales que se exigiran a los vecinos  
 que se dediquen a coger reparto, diez tan  
 mensuales a los jornaleros que se ocupen  
 en igual tarea, y en su falta cada mes a los  
 que no sean vecinos que cancer, o blenque  
 otro articulo y les mitad de cada una de  
 que lo verifique y sea vecino, ingruando  
 los productos en la depositaria de propios  
 como pertenecientes a los mismos p.<sup>o</sup> de los  
 montes de esta villa y sus productos  
 del procomun de estos vecinos y mandaron  
 de parte copia literal certificada de este auto  
 no al Sr. Alcalde Presidente, p.<sup>o</sup> que la  
 solo etima. Al Sr. Jefe Dupon Politico  
 firmaren los Excmos. concurrentes, de que certifi

El Preside. *Erwan Tomas Diez*  
*Juan Bart. Molina* *Soriano*  
*Jose Tomas*

*Diego Martinez* *Jose Sanchez*  
*Miguel Fernandez* *Juan Antonio*  
*Jernandez* *Diego Antonio*  
*El Sino* *Tanguero*

Segun del 19 de Julio de 1800 en la villa de Yruilla

